



Política de Estrategia Fiscal Corporativa de DURO FELGUERA, S.A.

23 / 12 / 2015



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETO	2
III.	PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA FISCAL	2
IV.	PRÁCTICAS TRIBUTARIAS DE DURO FELGUERA	3
	IV.1. Reducción de riesgos fiscales significativos.....	3
	IV.2. Abstenerse de utilizar estructuras fiscales de carácter opaco y artificioso	3
	IV.3. Compromiso con la lucha contra los paraísos fiscales y la evasión fiscal internacional	4
	IV.4. Comunicación transparente, clara y responsable de las prácticas fiscales.....	4
	IV.5. Interpretación adecuada y razonable de la normativa fiscal aplicable.....	4
	IV.6. Cooperación con la Administración Tributaria española y resto de autoridades competentes	5
	IV.7. Cumplimiento, supervisión y seguimiento de la normativa fiscal aplicable, las normas internas de la Compañía y las mejores prácticas fiscales	5
V.	SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIEGOS FISCALES	6
VI.	ÓRGANOS COMPETENTES.....	6
VII.	SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA	7

I. INTRODUCCIÓN

- El Consejo de Administración de Duro Felguera, S.A. (en adelante, "**DURO FELGUERA**", "**DF**" o la "**Compañía**") en cuanto sociedad cotizada, tiene legalmente atribuida como **facultad indelegable**, entre otras, **la determinación de la estrategia fiscal de la Compañía** y del grupo del que es entidad dominante ("**grupo DURO FELGUERA**" o "**grupo**").
- Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de DURO FELGUERA ha acordado en su sesión de 23 de diciembre de 2015, aprobar la presente **Política de Estrategia Fiscal Corporativa de DURO FELGUERA, S.A.** (la "**Política**"), que recogerá la estrategia fiscal de la Compañía y formará parte de la normativa interna de DURO FELGUERA.

II. OBJETO

- El **objeto** de la presente Política es configurar los **principios y directrices básicas por las que se regirá la estrategia fiscal de DURO FELGUERA**, de conformidad con la Ley, la normativa aplicable y las mejores prácticas tributarias, en particular, las recogidas en el *Código de Buenas Prácticas Tributarias*, aprobado con fecha de 20 de julio de 2010 a instancia de la Agencia Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

III. PRINCIPIOS CORPORATIVOS EN MATERIA FISCAL

- El Consejo de Administración de la Compañía tendrá entre sus **prioridades la implantación de una estrategia fiscal responsable** con el fin último de asegurar el cumplimiento de la Ley y de la restante normativa vigente en todos aquellos territorios en los que opere el grupo DURO FELGUERA, todo ello en el marco de la **consecución del interés social, la creación de valor sostenible y la reducción de los riesgos fiscales** que puedan surgir en el seno de la actividad de la Compañía.
- Los acuerdos que el Consejo de Administración de DURO FELGUERA adopte en el marco de su estrategia fiscal se guiarán por los siguientes **principios inspirados, a su vez, en los valores corporativos de la Compañía**:
 - **Transparencia y veracidad informativa:** el Consejo de Administración de DURO FELGUERA velará por la transparencia y facilitará el acceso a la información que se estime relevante en el ámbito tributario y, en particular, a toda aquella información fiscal y contable sobre la actividad del grupo DURO FELGUERA que la Compañía pueda proporcionar a partes legítimamente interesadas.
 - **Buena fe y cooperación con las autoridades tributarias competentes:** la Compañía colaborará y cooperará con la Administración Tributaria española y con cualesquiera otras autoridades tributarias competentes, todo ello en el marco de la buena fe y la ética en sus actuaciones.

- **Principio de prudencia:** la Dirección de DURO FELGUERA desarrollará la presente Política de forma razonable y prudente. A tal efecto, la Compañía valorará con carácter previo los posibles riesgos e implicaciones fiscales derivados de sus decisiones y estrategias, actuando en todo momento de una forma responsable en relación con la asunción de riesgos de naturaleza fiscal.
- **Cumplimiento de la normativa aplicable y adecuación a las mejores prácticas fiscales:** los acuerdos que se adopten en relación con la estrategia fiscal de la Compañía deberán, en todo caso, cumplir con la Ley y la restante normativa que resulte de aplicación, respetar las normas internas de DURO FELGUERA y adecuarse a las mejores prácticas fiscales.

IV. PRÁCTICAS TRIBUTARIAS DE DURO FELGUERA

- La estrategia fiscal de DURO FELGUERA se desarrollará y aplicará sobre la base de los anteriores principios que deberá seguir la Compañía en sus decisiones y actuaciones en materia fiscal, y que estará presidida por la asunción y cumplimiento de las siguientes **buenas prácticas tributarias**, todo ello sin perjuicio de la **obligación de la Compañía de satisfacer plenamente todos los impuestos, tributos y restantes obligaciones tributarias a las que se encuentre sujeta** en todos aquellos territorios en los que desarrolle su actividad.

IV.1. Reducción de riesgos fiscales significativos

- La Dirección de DURO FELGUERA desarrollará la **estrategia fiscal** teniendo como objetivo prioritario **la reducción de los riesgos fiscales significativos** y la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.
- En el marco de este compromiso, la Compañía velará por la determinación, aprobación y aplicación de sistemas y mecanismos eficaces en materia de reducción de riesgos de naturaleza tributaria y fiscal.

IV.2. Abstenerse de utilizar estructuras fiscales de carácter opaco y artificioso

- La Dirección de DURO FELGUERA **evitará la utilización de estructuras fiscales de carácter opaco.**

En este sentido, de conformidad con las recomendaciones del *Código de Buenas Prácticas Tributarias*, por estructuras de carácter opaco en el ámbito fiscal se entenderá aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades tributarias competentes, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de la Agencia Tributaria, del responsable fiscal de las actividades o el titular últimos de los bienes o derechos implicados.

- Asimismo, la Compañía **no utilizará estructuras de carácter artificioso** ajenas a las actividades propias del grupo y cuya única finalidad sea eludir y/o reducir su carga tributaria; ni trasladar beneficios de la Compañía a territorios de baja tributación por motivos exclusivamente fiscales.

IV.3. Compromiso con la lucha contra los paraísos fiscales y la evasión fiscal internacional

- DURO FELGUERA diseñará sus **estructuras fiscales con carácter responsable y justificado**, de forma que la tributación de todas las sociedades del grupo se corresponderá con la **realización efectiva de una actividad económica orientada a la generación de valor**.
- No obstante lo anterior, **la Compañía podrá realizar operaciones en territorios calificados como paraísos fiscales siempre que respondan a la realización efectiva de una actividad económica y a la generación de valor** por parte de las sociedades del grupo DURO FELGUERA, sin que ello tenga exclusivamente como finalidad el traslado de resultados a estas jurisdicciones para obtener una reducción de la carga tributaria, la elusión de sus obligaciones fiscales o el menoscabo de la transparencia de su estrategia fiscal.

IV.4. Comunicación transparente, clara y responsable de las prácticas fiscales

- El Consejo de Administración de DURO FELGUERA promoverá una **comunicación transparente, clara y responsable** de sus principales prácticas tributarias y, en particular, de sus datos y magnitudes fiscales. A tal fin, la Compañía pondrá a disposición de sus diferentes grupos de interés toda aquella información relativa al pago de los tributos e impuestos a los que se encuentre sujeta y que tenga obligación de publicar y ello, respecto de todas aquellas jurisdicciones en las que el grupo esté presente.
- Asimismo, antes de formular las cuentas anuales y presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades, el director económico-financiero como responsable de los asuntos fiscales de la Compañía informará al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría, del desarrollo y aplicación de la Política Fiscal durante el ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración se informará de cuáles son las consecuencias fiscales de las mismas cuando constituyan un factor relevante.

IV.5. Interpretación adecuada y razonable de la normativa fiscal aplicable

En el marco de la determinación, la aprobación y la aplicación de la estrategia fiscal de la Compañía, el Consejo de Administración y la Dirección de DURO FELGUERA velarán por que la adopción de decisiones fiscalmente relevantes se fundamente en un **análisis adecuado** y en una **interpretación razonable de la normativa tributaria aplicable**, todo ello teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la Compañía.

IV.6. Cooperación con la Administración Tributaria española y resto de autoridades competentes

- El Consejo de Administración y la Dirección de DURO FELGUERA fomentarán **una relación de cooperación recíproca con las autoridades tributarias competentes** que se basará en los principios de confianza, buena fe y veracidad.
- Este compromiso se extenderá, de un lado, al **deber de facilitar a las autoridades tributarias competentes** que lo soliciten toda aquella **información y documentación fiscalmente relevante** y, de otro, al **deber de colaborar con ellas en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales.**

IV.7. Cumplimiento, supervisión y seguimiento de la normativa fiscal aplicable, las normas internas de la Compañía y las mejores prácticas fiscales

- En todo caso, el Consejo de Administración de DURO FELGUERA velará por el **cumplimiento de la Ley, las normas internas de la Compañía y las mejores prácticas fiscales asumidas por DURO FELGUERA así como de la restante normativa aplicable en materia fiscal**, tanto la de todas aquellas jurisdicciones en las que el grupo ejerza su actividad como de los convenios internacionales de doble imposición y demás normativa fiscal internacional que, en su caso, le resulten de aplicación.
 - A tal efecto, DURO FELGUERA asumirá, en lo que le resulten aplicables, las recomendaciones del *Código de Buenas Prácticas Tributarias*, así como las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países en los que el grupo DURO FELGUERA desarrolle su actividad, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas.
 - El compromiso de la Compañía relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación del *Código de Buenas Prácticas Tributarias* se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en la presente Política fiscal corporativa.
- Las anteriores prácticas y compromisos fiscales deberán regir la actividad tributaria de DURO FELGUERA y serán implementados por la Dirección Económico-Financiera en relación con las sociedades del grupo DURO FELGUERA, el cual deberá establecer los mecanismos de control y las normas internas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente y de las previsiones de la presente Política.

Dicha labor comprenderá la totalidad de los países y jurisdicciones en los que el grupo DURO FELGUERA esté presente y abarcará la totalidad de áreas y negocios que sean desarrollados por el mismo, lo que permitirá obtener una gestión integrada de sus posiciones fiscales de manera coherente y conjunta al resto de riesgos.

Para ello, la Dirección Económico-Financiera a través de su Departamento Fiscal contará con los medios humanos cualificados, materiales y funcionales que resulten precisos para la consecución de los objetivos y prácticas tributarias contenidas en esta Política.

V. SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIEGOS FISCALES

- En el marco de la presente Política, la Compañía desarrollará un **sistema de control y gestión de riesgos** aplicable a todos los departamentos y niveles de la Compañía y su grupo garantizando el correcto y estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las autoridades tributarias competentes.
- En particular, la Compañía contará con una **unidad de control y gestión de riesgos que contemplará específicamente los fiscales**, supervisada por la Comisión de Auditoría, que tendrá, entre otras funciones, la de asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en concreto, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos fiscales importantes que afecten al grupo DURO FELGUERA; la de participar activamente en la aplicación de la estrategia de riesgos fiscales y en las decisiones importantes sobre su gestión; así como velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos fiscales mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración al respecto.

VI. ÓRGANOS COMPETENTES

- Tendrán **competencias** en el marco de la estrategia fiscal de DURO FELGUERA, los siguientes órganos de la Compañía:
 - El **Consejo de Administración** será responsable de:
 - Aprobar las **inversiones u operaciones de todo tipo** que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o **especial riesgo fiscal**, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
 - Aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o **domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales**, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la Compañía y su grupo.
 - La **Comisión de Auditoría** de DURO FELGUERA, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan las normas internas de la Compañía y el Consejo de Administración, tendrá entre sus **competencias**:
 - Informar y, en su caso, elevar las propuestas correspondientes al Consejo de Administración en relación con el desarrollo de la presente Política.
 - Supervisar la **eficacia del control interno de la Compañía, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos fiscales**, discutiendo con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- **Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración** sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como todas las cuestiones en materia fiscal previstas en la Ley y en las normas internas de la Compañía.

VII. SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA

- La **Comisión de Auditoría** de DURO FELGUERA será el órgano responsable de la revisión periódica de la presente Política, formulando al Consejo de Administración las observaciones o propuestas de modificación y mejora sobre la misma que considere oportunas, a partir de las bases establecidas en los Estatutos Sociales y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación en cada momento.
- Asimismo, corresponderá a la **Comisión de Auditoría** supervisar la aplicación de la presente Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus eventuales deficiencias, informando de ello al Consejo de Administración.

* * *